

cantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFA-VEX», cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consiste la modificación estatutaria en nuevo domicilio social de la Asociación (Plaza de Cervantes, 19, de Badajoz), siendo los firmantes del Acta de la Asamblea, celebrada el 1 de octubre de 1995, D. Jose M.^a de la Rosa, como Secretario, y D. Antonio Molina Gutiérrez, como Presidente de la misma.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX» y con n.º de expediente: CA/57.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX», y con número de expediente CA/57, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, de criadores de raza limusina, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Rafael Gómez Galán, con D.N.I. 11.769.609; D. Juan Tirado Agudo, con D.N.I. 1.808.052; D.^a Natividad Astudillo García, con D.N.I. 7.758.605, y D. Santiago Fernández Martín, con D.N.I. 2.423.501.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 9 de enero de 1998, por el que

se notifica la Resolución de fecha 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06150/97, empresa Sánchez Zambrano, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Sánchez Zambrano, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 15-10-97, dictada en el expediente sancionador número 06150/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06150/97.

Acta n.º: SH-403/97.

Empresa: Sánchez Zambrano, S.L.

C.I.F.: B-06109078.

Domicilio: C/. Gurugú, 48-B.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda que procede ANULAR Y ANULA, la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número SH-403/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.